

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 152  
19 DE MAYO DE 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento de árboles aislados otorgada mediante Resolución No. 0114 del 11 de diciembre 2023, presentada por **BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A.**, con identificación tributaria No. 800.175.693-7, en el predio ubicado en la Vereda Cuatro Boca, jurisdicción del Municipio de El Copey, Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **María Eugenia Castro Mejía**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.365.025, en calidad de miembro principal de la junta directiva de **Buen Futuro Limitada y Compañía S.C.A.**, con identificación tributaria No. 800.175.693-7, presentó ante la Ventanilla Única de Trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, oficio radicado internamente bajo el No. **08476 del 28 de agosto 2023**, solicitud de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, en el predio denominado “La Paulina”, ubicado en la vereda Cuatro Boca, jurisdicción del Municipio de El Copey, departamento del Cesar.

Que junto con la mencionada solicitud, la interesada anexó la siguiente documentación soporte:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Documento de identidad.
- iv. Certificado de existencia y representación legal.
- v. Certificado de libertad y tradición del predio con folio inmobiliario No. 190-27107.
- vi. Inventario forestal.

Que, mediante **Auto No. 391 del 23 de noviembre de 2023**, la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal dio apertura al trámite administrativo ambiental relacionado con la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados presentada ante la entidad. En desarrollo de dicho trámite, se ordenó y llevó a cabo la diligencia de inspección en las áreas objeto de aprovechamiento, la cual se realizó el día 30 de noviembre de 2023.

Que mediante **Resolución No. 0114 de 11 de diciembre 2023**, se otorgó autorización a Sociedad Buen Futuro Limitada Y Compañía S.C.A. con identificación tributaria No. 8001756937, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “La Paulina”, ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar.

Que, mediante radicado interno No. **14621 del 11 de diciembre de 2024**, la señora María Eugenia Castro Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.365.025, solicitó la prórroga de la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

*Continuación Auto No. 152 del 19 de mayo 2026, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento de árboles aislados otorgada mediante Resolución No. 0114 del 11 de diciembre 2023, presentada por Buen Futuro Limitada Y Compañía S.C.A, con identificación tributaria No. 800.175.693-7, en el predio ubicado en la Vereda Cuatro Boca, jurisdicción del Municipio de El Copey, Cesar"* \_\_\_\_\_ 2

Resolución No. 0114 del 11 de diciembre de 2023, mediante la cual se autorizó el aprovechamiento de árboles aislados ubicados en el predio privado denominado "La Paulina". Posteriormente, a través del radicado interno No. 0246 del 25 de febrero de 2026, allegó documentación complementaria al trámite de prórroga iniciado, razón por la cual se hace necesario requerir información adicional para continuar con la evaluación correspondiente.

Que, mediante radicado interno No. **04231 del 06 de abril de 2026**, fue anexada la documentación pertinente dentro de la actuación administrativa relacionada con el "Formato Único Nacional para la Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables".

Que, en relación con lo solicitado, es preciso indicar que el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia para otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales exigidos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, así como para el desarrollo de actividades que puedan generar afectación al medio ambiente. En virtud de dicha competencia, corresponde a esta autoridad evaluar y decidir sobre las solicitudes de aprovechamiento forestal presentadas por los particulares.

De igual forma, debe considerarse lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que, tratándose de árboles localizados en predios de propiedad privada, la solicitud debe ser presentada directamente por el propietario, quien debe acreditar dicha calidad, o por el tenedor con la debida autorización del propietario. Asimismo, cuando la solicitud sea presentada por un tercero alegando daño o peligro derivado de árboles ubicados en predios vecinos, solo podrá otorgarse autorización para la tala previa decisión de la autoridad competente en este tipo de litigios.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del mismo Decreto, se remitirá copia del presente acto administrativo a la alcaldía municipal correspondiente, para los fines de control y conocimiento institucional.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**".

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Continuación **Auto No. 152 del 19 de mayo 2026**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento de árboles aislados otorgada mediante Resolución No. 0114 del 11 de diciembre 2023, presentada por **Buen Futuro Limitada Y Compañía S.C.A.**, con identificación tributaria No. 800.175.693-7, en el predio ubicado en la Vereda Cuatro Boca, jurisdicción del Municipio de El Copey, Cesar" \_\_\_\_\_ 3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d)**)	(f) Viáticos diarios <sup>(1)=212238%</sup>	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
2	13	\$7.102.081	1	1	0,1	0,15	\$406.416	\$406.416	\$2.878.891,93
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									\$0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)							
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104,05
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 3.233.995,98
									\$ 172.000,00
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0,00
		Costo total ( A+B+C)							\$ 3.405.995,98
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 851.499,00
		<b>VALOR TABLA UNICA</b>							<b>\$ 4.257.495</b>
(1)	Resolución Mintransporte.								
(2)	Viáticos.								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental para prórroga: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS. (\$4.257.495)**

En razón y mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento sobre arboles aislados otorgada mediante Resolución **No. 0114 de 11 de diciembre 2023**, presentada por la señora **María Eugenia Castro Mejía**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.365.025, en calidad de miembro principal de la junta directiva de **Buen Futuro Limitada y Compañía S.C.A.**

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de diligencia de inspección técnica en el predio denominado "La Paulina", ubicado en la vereda Cuatro Boca, jurisdicción del municipio de El Copey, departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día jueves 28 de mayo de 2026** con la intervención de los funcionarios **JOSÉ CARLOS MENDOZA** – Ingeniero Ambiental y **VALERIA CABELLO RAMOS** – Ingeniero Ambiental.

**PARAGRAFO:** En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la señora **María Eugenia Castro Mejía**, en calidad de miembro principal de la junta directiva de **Buen Futuro Limitada y Compañía S.C.A.**, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS**

Continuación **Auto No. 152 del 19 de mayo 2026**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para efectuar Aprovechamiento de árboles aislados otorgada mediante Resolución No. 0114 del 11 de diciembre 2023, presentada por **Buen Futuro Limitada Y Compañía S.C.A.**, con identificación tributaria No. 800.175.693-7, en el predio ubicado en la Vereda Cuatro Boca, jurisdicción del Municipio de El Copey, Cesar" \_\_\_\_\_ 4

**(\$4.257.495)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario **debe transportar a los comisionados**. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 26 de mayo de 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** a la señora **María Eugenia Castro Mejía**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.365.025, en calidad de representante de **Buen Futuro Limitada y Compañía S.C.A.**

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

**ARTICULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE** en el Boletín oficial de Corpocesar.

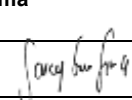

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**OBED BAYONA SANCHEZ**

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRNEEAP-126-2023**